

## **ACUERDO N° 133/2001**

En sesión ordinaria de jueves 13 de diciembre de 2001, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; y

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que la Universidad Mariano Egaña fue constituida en conformidad con las normas del D.F.L. N° 1 de 1981, del Ministerio de Educación, mediante escritura pública de fecha 9 de Octubre de 1987, e inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación con el folio C N° 12 de 1° de febrero de 1988.
- 2) Que en el mes de noviembre de 1990, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción formal por el sistema de acreditación de la Universidad Mariano Egaña. Posteriormente, en junio de 1991, la universidad presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de la carrera de Ingeniería Comercial.
- 3) Que, por Oficio N° 085/1992, de 21 de abril de 1992, el Consejo Superior de Educación comunicó a la Universidad Mariano Egaña las principales observaciones que le mereció el análisis del Proyecto Institucional presentado por la institución, indicando que ellas serían especialmente consideradas durante el proceso de verificación de la institución.
- 4) Que los días 31 de agosto y 2 de septiembre de 1992, tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad Mariano Egaña, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 5) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Mariano Egaña, el informe emitido por la comisión visitadora de la institución, las observaciones de la universidad a dicho informe y lo expuesto por la Secretaria Técnica, se dictó el Acuerdo N° 137/1994, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el número 1 de dicho informe se señaló el área de funcionamiento satisfactorio en la universidad, mientras que en su número 2 se sugirieron los aspectos a los que se debía prestar atención.

Finalmente, el número 3 del referido acuerdo dispuso una serie de acciones a ser realizadas por la institución, relativas a la elaboración de un Plan de Desarrollo Institucional a mediano y largo plazo, la implementación de programas remediales y de asistencia para los alumnos, la revisión de los mecanismos de evaluación utilizados

por la institución, la presentación de un programa de desarrollo de la planta académica en términos de jornadas completas y parciales, la elaboración de un informe sobre políticas y criterios claros de coordinación, perfeccionamiento y jerarquización del cuerpo docente, la evaluación de los planes y programas de las carreras que imparte la universidad, y a dotar a la biblioteca de una colección que contuviese a lo menos la bibliografía mínima de las carreras de la institución.

- 6) Que la universidad dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas por este organismo en el acuerdo sobre informe de estado de avance antes indicado, respuestas que según el procedimiento definido por el Consejo serían evaluadas durante la segunda visita de verificación a la institución.
- 7) Que durante los días 27 y 28 de junio de 1995, tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad Mariano Egaña, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 8) Que durante el mes de julio de 1995, la comisión verificadora de la Universidad Mariano Egaña presentó su informe de la visita, el cual fue remitido a la institución con fecha 28 de julio del mismo año, para recibir la respuesta de ésta a dicho informe.
- 9) Que, con mérito en el Proyecto Institucional de la Universidad Mariano Egaña, el Acuerdo de Estado de Avance N° 137/1994, el informe emitido por la comisión verificadora, las observaciones de la universidad y el informe de la Secretaría Técnica, el Consejo, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 1995, adoptó el Acuerdo N° 128/1995, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Mariano Egaña.

En el punto I de dicho acuerdo el Consejo destacó algunas áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución. En el punto II se analizó la respuesta de la institución a las acciones dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N° 137/1994. En el punto III se sugirió que la institución prestara atención a aspectos de la concreción de su proyecto que presentaban un desarrollo insuficiente.

Finalmente, en el punto IV dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución a satisfacción del Consejo antes del 31 de diciembre de 1995, relativas a una definición clara del proyecto autoevaluativo institucional que se encontraba desarrollando la universidad, la revisión de los programas remediales que se imparten, la elaboración de un programa de desarrollo de inversión para la dotación y actualización de los equipos de computación, la proposición de un plan de desarrollo de actividades destinadas a una adecuada proyección de la imagen corporativa de la Universidad, y el establecimiento de un programa de desarrollo de biblioteca.

- 10) Que la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 128/1995, fue entregada oportunamente por la institución.
- 11) Que, en sesión de 7 de enero de 1996, el Consejo Superior de Educación tomó conocimiento de la presentación efectuada por la universidad, acordando que el cumplimiento efectivo de las acciones dispuestas por el Consejo sería evaluado durante la visita de verificación integral que se desarrollaría en el marco del proceso de autonomía.
- 12) Que, con fecha 31 de marzo de 1995, a través del Oficio N° 141/1995, se comunicó a la Universidad Mariano Egaña el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de

autonomía, de acuerdo a los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 13) Que, con fecha 3 de enero de 1996, la Universidad Mariano Egaña presentó, de acuerdo a lo solicitado en el Oficio señalado en el punto precedente, su Informe Autoevaluativo Integral, en el que se refirió a aspectos substanciales de los siguientes criterios, en relación a dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, investigación y creación artística, extensión, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe se contienen cuadros y apéndices, los que refuerzan las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.
- 14) Que en los días 25 y 26 de abril de 1996 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad Mariano Egaña, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 15) Que el día 30 de mayo de 1996 la comisión verificadora de la Universidad Mariano Egaña presentó su informe de la visita.
- 16) Que el informe de la comisión fue remitido a la universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la comisión se recibió el 24 de junio de 1996.
- 17) Que la Secretaría Técnica elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Integral presentado por la institución, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N° 137/1994 y N° 128/1995. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales en la institución.
- 18) Que, en sesión ordinaria de 1° de agosto de 1996, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba acerca de la Universidad Mariano Egaña, estimando que, no obstante apreciarse en la universidad logros importantes en diversos aspectos de su desarrollo, del análisis de todos los antecedentes recogidos, contrastados con los Criterios de Evaluación de Universidades antes aludidos, el Consejo Superior de Educación concluyó que la Universidad Mariano Egaña no presentaba, aun, un desarrollo plenamente satisfactorio de su proyecto institucional, lo que se demuestra fundamentalmente por las deficiencias detectadas en los siguientes aspectos:

*“a) La universidad no ha desarrollado su proyecto institucional, en términos de lograr un cumplimiento efectivo de las metas impuestas por la misión y fines definidos en su constitución. Si bien, la universidad ha alcanzado un alto grado de solidez institucional y muestra logros importantes en diversas áreas, no ha logrado un posicionamiento significativo en el medio hacia el cual apunta, ni una consolidación efectiva de sus principales áreas de desarrollo.*

*b) El Plan de Desarrollo Institucional presentado por la universidad, en el contexto de su proceso de autonomía, no define líneas estratégicas para la consolidación de la institución, carece de una definición de áreas prioritarias y complementarias de desarrollo, y no contempla objetivos y metas claras, ni mecanismos concretos para la evaluación del logro de los mismos. El Plan de Desarrollo elaborado establece en forma muy genérica los objetivos que la Universidad pretende alcanzar, y en términos demasiado amplios indica posibles acciones dirigidas a su consecución. Por otra*

*parte, la universidad al definir este plan de desarrollo no consideró algunas materias que reiteradamente han sido observadas por este Consejo, tales como el desarrollo de la planta docente.*

*c) El proceso de autoevaluación realizado por la universidad presenta deficiencias importantes, tanto por el bajo grado de participación de los diferentes estamentos institucionales en su elaboración y ejecución, como también, por la ausencia de análisis de información sustantiva respecto al desarrollo de la universidad.*

*d) La universidad no ha efectuado avances significativos en el desarrollo de mecanismos adecuados para lograr una mayor proyección de la imagen corporativa de la institución en la comunidad.*

*e) Si bien la universidad ha desarrollado adecuados sistemas de información sobre sus procesos académicos, ésta no se utiliza en forma sistemática como una herramienta idónea de planificación institucional. En general, el proceso de toma de decisiones de la universidad no se encuentra vinculado a la utilización sistemática de información sobre las condiciones externas y el funcionamiento interno de la institución.*

*f) A pesar de que los resultados académicos de los alumnos no son, en términos generales, satisfactorios, la universidad no ha evaluado seriamente la posibilidad de desarrollar procesos concretos de modificación de la programación curricular, que le permitan graduar mejor los niveles de dificultad de las disciplinas que se enseñan, como tampoco se han desarrollado sistemáticamente cambios en la metodología docente.*

*g) La universidad no cuenta con un núcleo adecuado de académicos de media jornada o jornada completa en cada carrera o programa, que le permita desarrollar satisfactoriamente actividades propias de la labor universitaria que exceden la docencia directa. Asimismo, la institución no ha desarrollado planes reales que le permitan acercarse a un nivel de dotación académica que le permita lograr los objetivos señalados.*

*h) La universidad no posee políticas definidas y explícitas relativas a perfeccionamiento docente.*

*i) A pesar de la solicitud formulada por el Consejo Superior de Educación, en el Acuerdo N° 137/1994, relativa a la evaluación y revisión de planes y programas de estudio de las carreras que actualmente imparte la universidad, dicha evaluación no se ha desarrollado en términos tales de generar una propuesta concreta de actualización de los currícula de las carreras de la institución, que fuese sometida a la consideración de este organismo.*

*j) La universidad, que en su declaración de misión manifiesta ser una entidad de investigación, no ha desarrollado una política clara, conocida y compartida por la comunidad académica, que oriente su quehacer en esta área. Asimismo, la institución no ha iniciado un proceso destinado a la instalación de los recursos necesarios para acometer seriamente tales tareas.*

*k) Las actividades de extensión que ha desarrollado la universidad no han formado parte, necesariamente, de una programación explícita en la materia. La institución espera, sólo a partir de 1996, asignar responsabilidad en la planificación y organización de estas actividades a los departamentos recién creados en la Facultad de Ciencias Empresariales.*

*l) La biblioteca de la universidad, entendiendo por tal, un conjunto amplio y organizado de materiales bibliográficos que comprenda tanto colección de textos básicos como libros complementarios, obras de referencia general, materiales audiovisuales y digitales, ha tenido un desarrollo tardío en la institución, comenzando su real organización sólo a partir de marzo de 1996.*

*m) La universidad no ha realizado acciones tendientes a la adquisición del dominio de la infraestructura física que ocupa exclusiva y permanentemente. Si bien los inmuebles destinados a la docencia, son muy adecuados para el desarrollo de esa labor, son todos arrendados por la universidad.”*

- 19) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 082/1996, por el cual dispuso no certificar la autonomía de la Universidad Mariano Egaña y ampliar el período de acreditación por el plazo de cinco años. Asimismo, acordó publicar un extracto de dicho acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Además, dicho Acuerdo dispuso, en conformidad con lo establecido en el artículo 42 inciso 2° de la ley 18.962, las siguientes acciones concretas a las que la Universidad Mariano Egaña debía dar cumplimiento a satisfacción del Consejo:

*“a) Presentar al Consejo Superior de Educación un documento que reelabore las líneas centrales del proyecto universitario de la Institución. Dicho documento debe contener, a lo menos, planes específicos para las áreas de desarrollo deficitario que se mencionan en los párrafos siguientes, indicando para cada una de ellas: objetivos a lograr en el área, políticas que guían las decisiones en el área, planes para alcanzar los objetivos, cuantificación de los requerimientos que conlleva el cumplimiento de los objetivos (susceptibles de verificación posterior) y, los montos de inversión involucrados, los cuales deberán reflejarse en un programa general de inversiones.*

*b) Revisar y perfeccionar el proceso autoevaluativo institucional, de manera tal que sea más participativo y útil para la universidad, permitiéndole contar con antecedentes relevantes, tanto cualitativa como cuantitativamente, en que fundar la toma de decisiones. La universidad deberá informar al Consejo de los resultados de la revisión, indicando que medidas se adoptarán para mejorar los procesos de autoevaluación.*

*c) Redefinir una política a corto plazo que, a partir de un adecuado diagnóstico de la situación y posicionamiento relativo de la universidad en el mercado educacional en que se inserta, tienda a mejorar el grado de proyección de la imagen corporativa. Esta respuesta deberá contener el diagnóstico realizado por la institución, junto a las propuestas concretas que se formulen.*

*d) Demostrar que existen (o que se están creando) mecanismos que permitan integrar en los procesos de toma de decisiones, información significativa tanto sobre el funcionamiento interno de la universidad (progresión de estudiantes, conformación cuantitativa y cualitativa de la planta docente, etc.) como sobre las condiciones externas a las cuales se enfrenta. Para ello la institución deberá describir los mecanismos existentes o en proceso de creación, o detallar la forma y los plazos en que se espera apoyar el proceso de toma de decisiones.*

*e) Evaluar los resultados de los programas remediales y de asistencia a los alumnos que ha implementado la universidad en los últimos años, definiendo las modificaciones que es necesario introducir para el logro adecuado de sus objetivos. La universidad deberá informar a este Consejo los resultados de la evaluación y las propuestas que surjan de dicho análisis.*

f) *Presentar un plan de desarrollo del cuerpo docente de la universidad, que permita la consolidación de un núcleo adecuado de académicos en cada carrera con la dedicación en tiempo suficiente para satisfacer el criterio del Consejo Superior de Educación, relativo a contar con un núcleo adecuado de docentes capaces de conducir y monitorear cada carrera y de proporcionar a los estudiantes la atención académica adecuada.*

g) *Elaborar una propuesta que defina la política de la universidad en materia de perfeccionamiento docente, con indicación precisa de aquellas áreas temáticas o de especialidad prioritarias para la institución, en las cuales desarrollará o incentivará las actividades de perfeccionamiento.*

h) *Concluir y presentar al Consejo Superior de Educación los resultados del proceso de revisión de los planes y programas de estudio de las carreras que actualmente imparte la universidad.*

i) *Realizar un proceso de análisis al interior de la comunidad académica de la universidad, que permita la definición de políticas claras y explícitas relativas al desarrollo de actividades de Investigación y Extensión en la institución. La universidad deberá determinar las áreas prioritarias en que se desarrollaran dichas actividades y los mecanismos que adoptará para proveerlas de los recursos necesarios para su adecuado desenvolvimiento.*

j) *Evaluar e informar al Consejo, respecto de los avances realizados en el plan de desarrollo de la biblioteca. Asimismo, la universidad deberá elaborar un programa que intensifique la implementación de los servicios de biblioteca, de tal forma de revertir, en el corto plazo, el retraso existente en su organización.*

k) *Presentar un programa de desarrollo de infraestructura, que comprenda la adquisición paulatina, en la medida que la capacidad financiera de la institución lo permita, de la propiedad de los inmuebles que utiliza exclusiva y permanentemente.”*

20) Que el Acuerdo N° 082/1996 fue notificado a la institución con fecha 6 de septiembre de 1996, a través del Oficio N° 397/1996.

21) Que, con fecha 31 de marzo de 1997, el Consejo Superior de Educación recibió respuesta de la institución a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo N° 082/1996, respuesta que fue evaluada por consultores expertos.

22) Que, en sesión ordinaria de 5 de junio de 1997, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar los antecedentes presentados por la Universidad Mariano Egáña así como los informes de evaluación de pares evaluadores del Consejo, estimando que la universidad no había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones contenidas en el Acuerdo N° 082/1996, en la medida que los antecedentes entregados por la institución presentaban las siguientes deficiencias:

*“i. Respecto del documento de ‘reelaboración de las líneas centrales del Proyecto Institucional’, se constata un esfuerzo por asumir las definiciones básicas del proyecto institucional de una forma más realista y acogiendo parte importante de la experiencia acumulada por la universidad. Sin perjuicio de lo anterior, la misión declarada resulta un tanto acotada en cuanto a la orientación del área de conocimiento donde se centrará la actividad universitaria. En efecto, si bien tal opción resulta razonable desde el punto de vista de las fortalezas de la universidad, por otro lado constituye un límite importante toda vez que la universidad se expone a no contar con un ámbito mayor de desarrollo que permita un mejor posicionamiento relativo en el contexto de las instituciones de educación superior.*

ii. Respecto del Programa General de Desarrollo presentado en respuesta a la acción contenida en la letra 'a' del número 3 del Acuerdo N° 082/1996, se constata una escasa relación con las nuevas declaraciones del proyecto institucional así como con parte importante de las acciones concretas decretadas por este Consejo (letras 'b' a la 'k' del número 3 del Acuerdo). En este sentido, es importante recalcar a la universidad que el Programa General de Desarrollo constituye un instrumento de carácter estratégico cuya función es definir los distintos objetivos, políticas, planes, requerimientos y montos de inversión involucrados en la concreción paulatina del proyecto institucional.

iii. El Acuerdo N° 082/1996 del Consejo dispuso que el Programa General de Desarrollo de la universidad debía considerar el cumplimiento efectivo de 10 acciones concretas (aquellas contenidas en las letras 'b' a la 'k' del número 3 del acuerdo), situación que se asume en forma poco sistemática y cuyas deficiencias se enumeran a continuación.

'b'. Si bien la universidad informa de algunos cambios en su estructura organizacional y que implementará una estrategia tendiente a desarrollar acciones de gestión y autoevaluación inspiradas en el 'Programa Baldrige Award', la acción dispuesta por el Consejo establecía que la universidad debía revisar, perfeccionar, informar de resultados y adoptar medidas en cuanto a las deficiencias observadas en la implementación del proceso autoevaluativo, cuestión que no se cumple. Asimismo, es importante destacar que las distintas propuestas de cambios en la gestión institucional debieran considerar el proceso de autoevaluación como elemento para monitorear dichos cambios.

'c'. La universidad no presenta ningún diagnóstico de la situación y posicionamiento relativo de la universidad, sólo se informa acerca de la actual realización de un estudio de procedencia de alumnos. Por su parte, los distintos objetivos definidos en el programa general de desarrollo respecto de la proyección de la imagen corporativa de la institución no permiten formarse una idea clara acerca de propuestas concretas que aseguren un adecuado posicionamiento de la universidad en el mercado educacional.

'd'. La universidad no presenta antecedentes respecto de mecanismos que permitan integral en los procesos de toma de decisiones, información significativa sobre el funcionamiento de los procesos académicos y las condiciones externas a las cuales se enfrenta. Asimismo, no se describen los mecanismos de recolección de información existentes así como los que se crearán en el futuro para apoyar los procesos de toma de decisiones.

'e'. La universidad no cumple con lo dispuesto por el Consejo en cuanto a informar de los resultados de una evaluación de los programas remediales y de asistencia a los alumnos y presentar propuestas para su mejoramiento. Sólo se informa que dicha acción será realizada durante el primer trimestre de 1997.

'f'. Sin perjuicio que se informan algunas acciones tales como la categorización de los académicos, la generación de un programa de perfeccionamiento docente, el incentivo de actividades de investigación y extensión y el desarrollo de un modelo de evaluación de académicos, las propuestas presentadas no cumplen con lo solicitado por es Consejo, esto es, presentar un plan de desarrollo del cuerpo académico que permita la consolidación de un núcleo adecuado de académicos en cada carrera con la dedicación horaria suficiente para conducir y monitorear adecuadamente las carreras y proporcionar a los estudiantes atención académica adecuada.

*'g'. La universidad sólo informa que se desarrollará, a contar del segundo semestre de 1997, el diseño, programa e implementación de un plan de capacitación de profesores. En este sentido, la institución no define una política en materia de perfeccionamiento docente que establezca claramente aquellas áreas temáticas o de especialidad prioritarias en que se desarrollará o incentivará las actividades de perfeccionamiento.*

*'h'. La universidad no concluye ni presenta los resultados del proceso de revisión de los planes y programas de estudio de las carreras que actualmente imparte. La universidad sólo informa que dicho proceso se realizará entre agosto de 1997 y enero de 1998, proceso que no considera la totalidad de las carreras impartidas.*

*'i'. La universidad no responde a la disposición del Consejo respecto de realizar un proceso de análisis al interior de la comunidad académica con el objeto de definir políticas claras relativas al desarrollo de actividades de investigación y extensión, como asimismo la determinación de áreas prioritarias en que se desarrollarán dichas actividades y los mecanismos que la institución adoptará para proveerlas de los recursos necesarios. Sólo se informa que, a partir del segundo semestre de 1998, se definirá e implementarán actividades orientadas al desarrollo de la investigación. Respecto de las actividades de extensión, se informa acerca de algunos objetivos estratégicos que, sin embargo, carecen una claridad suficiente como para orientar adecuadamente dichas actividades.*

*'j'. No obstante la institución informa de algunas orientaciones respecto de la gestión de la biblioteca, no hay antecedentes en cuanto a una evaluación ni tampoco acerca de un programa sistemático que intensifique la implementación de recursos bibliográficos y servicios de la biblioteca según lo solicitado por el Consejo.*

*'k'. Sin perjuicio que la universidad declara su intención de adquirir los inmuebles en los cuales actualmente desarrolla sus actividades académicas, no se presentan antecedentes de respaldo ni los plazos en que se podría concretar tal medida. De pronto, resulta adecuada la iniciativa de regularización de los contratos de arriendo de inmuebles a fin de contar con contratos públicos de largo plazo."*

En consecuencia, el Consejo acordó en dicha oportunidad considerar insatisfactorio el cumplimiento de la Universidad Mariano Egaña a las acciones encomendadas, y decidió reiterarlas para que fueran cumplidas por la institución, antes del 25 de agosto de 1997. La referida decisión fue comunicada a la universidad a través del Oficio N°309/1997, de 20 de julio de 1997.

- 23) Que la universidad presentó oportunamente su respuesta a las acciones del Acuerdo N° 082/1996, reiteradas mediante el Oficio N° 309/1997.
- 24) Que, en sesión ordinaria del 29 de enero de 1998, el Consejo Superior de Educación analizó los antecedentes presentados por la Universidad Mariano Egaña en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 082/1996, y reiteradas en el Oficio N° 309/1997, junto a los informes de evaluación emitidos por evaluadores externos del Consejo. Al respecto, y una vez analizados los antecedentes anteriormente señalados, el Consejo Superior de Educación, acordó considerar satisfactoria la respuesta presentada por la institución. Lo anterior fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 115/1998.
- 25) Que, durante los días 3 y 4 de agosto de 1999, tuvo lugar una visita de verificación a la Universidad Mariano Egaña, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro



pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.

- 26) Que el día 1 de octubre de 1999, la comisión verificadora de la Universidad Mariano Egaña presentó su informe de la visita.
- 27) Que el informe de la comisión fue remitido a la universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo para recibir la respuesta de la institución a dicho informe.
- 28) Que, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 1999, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba acerca de la Universidad Mariano Egaña y, en consecuencia, adoptó el Acuerdo N° 159/1999, notificado a la institución a través del Oficio N° 667/1999, sobre el estado de avance del Proyecto Institucional, el cual, en lo fundamental formuló observaciones referidas al desarrollo y concreción del proyecto institucional, según las áreas de Gestión y administración institucional, Docencia, Investigación y extensión, e Infraestructura y recursos para la enseñanza.
- 29) Que, además, en el mencionado acuerdo, el Consejo analizó los aspectos positivos y negativos que presentaba el desarrollo del proyecto institucional de la Universidad Mariano Egaña, desde la perspectiva de los tres ejes de evaluación determinados por el Consejo y solicitó a la institución la revisión de la viabilidad de su Plan General de Desarrollo, informando sobre las decisiones, definiciones y medidas que de esta revisión se derivaran, antes del 15 de mayo de 2000. Estas conclusiones, conforme a los ejes de verificación, fueron las siguientes:

*“a) Proyecto institucional y su concreción.*

*La Universidad Mariano Egaña precisó su misión, sus fines y sus objetivos, especificando que su misión está orientada, prioritariamente, a la formación de profesionales que, con distintas especializaciones y niveles de conocimiento en las ciencias empresariales, requiere la gestión y la administración de las empresas en general. El logro de esta misión supone, como un fin institucional, que la universidad se constituirá en un centro superior de formación y estudio en las ciencias empresariales, calificado y reconocido, que contribuya a la satisfacción de los requerimientos del país y, eventualmente, de países latinoamericanos.*

*Esta especificación de la misión, ubica a la institución en un área altamente competitiva y, a la vez, restringida, lo que contribuye a explicar la disminución de la matrícula total que se viene produciendo desde 1996. Sobre el particular, preocupa a este Consejo que la universidad no haya planificado acciones concretas, debidamente evaluadas y por ende pertinentes, para revertir esta tendencia.*

*Asimismo, y de acuerdo a declaraciones de la propia institución, la concreción de la misión requiere de dos elementos fundamentales: el primero de ellos es una estrecha vinculación de los estudiantes y profesores con la empresa y el segundo se refiere al conocimiento creciente del saber desarrollado en las distintas disciplinas de las ciencias empresariales, a la contribución a su desarrollo a través de la investigación y a su difusión a través de la extensión. Respecto del primer elemento señalado, la vinculación a la empresa se produce fundamentalmente a través de los docentes, quienes son empresarios o consultores de ésta; además, se busca incorporar personas jurídicas como nuevos socios activos de la Corporación, potenciando de esta forma los contactos con la empresa. Sobre el segundo de los elementos fundamentales identificados para permitir la concreción de la misión institucional, no se observa un aún desarrollo de la investigación,*

*ni tampoco se han definido acciones iniciales en este sentido, ni se han destinado fondos para favorecer la actualización disciplinaria.*

*En consecuencia, si bien resulta evidente que la Universidad Mariano Egaña ha avanzado hacia la concreción de su proyecto institucional, formulando un Programa General de Desarrollo que incluye junto a los objetivos a lograr, la programación de acciones y de gastos en ese sentido, existen aspectos que han sido postergados sin que este organismo conozca un estudio de su viabilidad que así lo determinase. En consecuencia, y si bien el proyecto en su nivel de desarrollo actual se encuentra bien administrado, existe poca claridad acerca de sus proyecciones futuras.*

*b) Condiciones mínimas de funcionamiento.*

*La universidad ha realizado notables esfuerzos para disponer de las condiciones materiales, humanas y de organización mínimas de funcionamiento, lo que le ha permitido avanzar en el logro de sus propósitos institucionales. Como ya se señaló en este documento, destacan especialmente la gestión académica de la universidad, la organización matricial que permite el desarrollo disciplinario y el manejo de los programas, la calidad de la infraestructura y de los recursos educacionales.*

*Sin embargo, una de las debilidades asociadas a este eje es la incapacidad que la institución ha demostrado hasta ahora para configurar un cuerpo académico de mayor dedicación horaria que permita satisfacer las necesidades de atención estudiantil directa e indirecta, conducir disciplinariamente los programas y desarrollar las actividades de investigación y extensión.*

*Asimismo, este Consejo ve con preocupación la excesiva concentración de funciones de las autoridades directivas superiores, aunque también se constata una voluntad por proveer los cargos vacantes e ir institucionalizando la gestión.*

*c) Capacidad de autorregulación institucional.*

*La universidad ha dado muestras concretas acerca de su capacidad para definir objetivos y acciones, y monitorear su cumplimiento. Sin embargo, es imprescindible que oriente sus esfuerzos para identificar las dificultades que enfrenta y para efectuar los ajustes necesarios que del diagnóstico se deriven. El análisis de las pruebas de diagnóstico estudiantil, las cifras de promoción y reprobación y otros antecedentes pueden contribuir a mejorar la calidad de la docencia impartida. Asimismo, el análisis del medio externo, de la demanda potencial y real, y de las oportunidades para el desarrollo de actividades de extensión y de prestación de servicios, también son materias en las cuales la Universidad no ha incursionado para proyectar su funcionamiento futuro.”*

- 30) Que la universidad presentó oportunamente su respuesta a las observaciones definidas en el Acuerdo N° 159/1999.
- 31) Que, la respuesta de la Universidad Mariano Egaña, fue analizada por el Consejo en sesión ordinaria de 20 de julio de 2000, estimando que dicha respuesta era satisfactoria, destacando que la institución había reaccionado positivamente a lo requerido por el Acuerdo N° 159/1999, ampliando y diversificando su proyecto, vinculándose con el medio empresarial y el sector público, lo cual contribuía significativamente a su viabilidad.
- 32) Que, no obstante lo anterior, a través del Oficio N° 370/2000, se le comunicó a la institución que debía analizar cada una de las observaciones formuladas respecto de la respuesta entregada, con el objeto de lograr un mayor grado de consolidación del

proyecto en el período que restaba para la definición de su autonomía. Estas observaciones fueron las siguientes:

*“a) Respecto del “Grado de Concreción del Proyecto Institucional”, primero, si bien el repunte de matrícula era significativo respecto al año 1999, éste sólo lograba recuperar los niveles que tuvo en el año 1998, presentando aún una disminución con respecto a los años 1996 y 1997. En consecuencia era fundamental, para mantener el incremento de la matrícula a futuro, que la institución analizara, por una parte, el impacto financiero de las acciones tendientes a aumentar la matrícula y, por otra, la proyección, seguimiento y viabilidad de ellas a futuro.*

*Respecto del desarrollo de la Investigación, se destacó como un avance significativo las acciones realizadas, aún cuando se estimaba necesario, precisar los objetivos, planificar las acciones en el tiempo y definir los montos del fondo concursable propuesto*

*Finalmente, respecto de la proyección futura y relación con la empresa, la institución había avanzado en términos de asegurar su condición a través de: la incorporación a la Junta Directiva de altos personeros vinculados a la industria; la implementación de postúlos en Tributación y Recursos Humanos y un postgrado en Tributación; los convenios suscritos con el Colegio de Contadores de Chile y La Comisión de Educación de la Asociación Chilena de Municipalidades; y la creciente relación con la Salisbury State University of Maryland.*

*b) Con relación a las “Condiciones de Funcionamiento”, en lo que refiere al cuerpo académico, si bien la respuesta de la universidad revelaba preocupación por avanzar en esta área, el cuerpo académico actual aún no correspondía en número ni horas asignadas a una institución de este tamaño. Además se mantenían aspectos importantes sin resolver, como la necesidad de establecer una mayor precisión de las funciones que desempeñarán los académicos contratados y la provisión del cargo de Director de Comunicaciones.*

*Por otra parte, respecto de la excesiva concentración de funciones de las autoridades, la universidad definía una nueva estructura organizativa, según la cual se procedía al nombramiento de nuevas autoridades directivas y académicas, definiendo además la dedicación horaria para ejercer las funciones propias del cargo, la docencia, atención de alumnos. Lo anterior a través de: el nombramiento de don Luis Alberto Werner-Wildner como nuevo rector; la Creación del Consejo Superior Académico; la creación del Comité Docente; y la creación de un organismo asesor del Director de la Escuela de Administración. Estos últimos dos puntos, sin embargo, no establecían claramente los alcances que tendrían.*

*c) Finalmente, respecto de la capacidad de “Autorregulación”, el Consejo evaluó positivamente: la redefinición del rol y atribuciones de la Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo; la desconcentración de funciones de la nueva estructura orgánica, que favorecía, además, instancias como la Secretaría General y la Contraloría, facilitando y favoreciendo el control y la regulación internos; la creación del Instituto de Informática; y la identificación de parte de la institución de debilidades académicas y la implementación de acciones concretas. De esta forma el Consejo estimó que, si bien la Universidad Mariano Egaña evidenciaba un significativo progreso, aún faltaba concretar una serie de acciones que permitiera contar con un sistema de autoevaluación formal, en el cual se especifique los organismos responsables, quienes participarán en ellos, periodicidad de las evaluaciones, etc.*

*Complementariamente, en el mismo oficio, el Consejo solicitó a la institución precisar los siguientes aspectos específicos: plazos y presupuestos que supone la*

*implementación de cada una de las medidas adoptadas; los programas de las actividades de postgrado, mallas curriculares, equipos docentes y estudios de factibilidad; la descripción de las funciones de cada uno de los cargos contemplados en el nuevo organigrama; el diseño de un sistema permanente de autoevaluación; y la incorporación de un número mayor de académicos con jornada completa que le permita desarrollar las actividades de acuerdo a los objetivos que la propia institución se ha fijado.”*

- 33) Que la institución respondió oportunamente a las observaciones señaladas en el Oficio N° 370/2000, entregando los antecedentes complementarios solicitados, quedando la concreción de estas observaciones pendientes para ser evaluada en la visita correspondiente al proceso de autonomía.
- 34) Que, mediante el Oficio N° 056/2001, de 26 de enero de 2001, el Consejo informó a la Universidad Mariano Egaña acerca de los plazos y procedimientos a seguir para la resolución sobre la certificación de autonomía, indicando que la institución debía presentar su Informe de Análisis Institucional antes del 15 de julio de 2001.
- 35) Que, durante los días 29 y 30 de agosto de 2001, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del segundo proceso de autonomía de la Universidad Mariano Egaña, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 36) Que el día 28 de septiembre de 2001, la comisión verificadora de la Universidad Mariano Egaña presentó su informe de la visita.
- 37) Que el informe de la comisión fue remitido a la universidad por el señor Secretario Ejecutivo del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 11 de octubre de 2001.
- 38) Que, por su parte, la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe teniendo en consideración el informe de análisis enviado por la universidad y todos los demás antecedentes que se encuentran a su disposición, especialmente los Acuerdos N° 082/1996 y N° 159/1999, y el Oficio N° 370/2000.
- 39) Que durante el primer período de acreditación, la Universidad Mariano Egaña presentó al Consejo tres proyectos de nuevos programas, de los cuales sólo obtuvo reconocimiento oficial la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas de Previsión y Salud Previsional. Por su parte, en el período de prórroga, la universidad presentó el proyecto de carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, con menciones en Finanzas, Comercialización y Recursos Humanos, el que fue aprobado por el Consejo. Finalmente, la institución no presentó ningún proyecto de modificación de los planes y programas de las carreras impartidas por ella.
- 40) Que la Universidad Mariano Egaña ha sido sometida a siete procesos de examinación, todas conforme a la modalidad 1b de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo Superior de Educación.

En el primero de ellos se examinaron, en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Matemáticas I, Matemáticas II, Matemáticas III, Finanzas I, Finanzas II y Finanzas III. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 180/1994.

En el segundo proceso se examinaron, en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Contabilidad General, Administración I, Administración II, Matemáticas I, Ciencia Política, Psicología Social y Entorno Profesional. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 088/1995.

En el tercer proceso se examinaron, en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Finanzas III y Comercialización I. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 285/1995.

En el cuarto proceso se examinaron, en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Matemáticas I, Contabilidad II, Administración de Operaciones, Evaluación de Proyectos y Economía Monetaria. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 526/1997.

En el quinto proceso se examinaron, en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Matemáticas II, Microeconomía, Finanzas III; y, en la carrera de Ingeniería Comercial (plan especial), la asignatura Finanzas III y Economía Monetaria; en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, las asignaturas de Matemáticas II y Mercado de Capitales. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 621/1998.

En el sexto proceso se examinaron en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Comercialización II, Econometría y Finanzas III. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 626/1999.

En el séptimo proceso se examinaron en la carrera de Ingeniería Comercial, las asignaturas de Cálculo I y Finanzas III; y, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas de Previsión y Salud, las asignaturas de Administración I, Comercialización de Intangibles, Administración de Personal y Organización de A.F.P. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 604/2000.

- 41) Que, considerando los antecedentes recogidos por este Consejo en los distintos procesos de examinación aplicados a los alumnos de la institución, se han observado algunas deficiencias en la docencia impartida, que en lo fundamental apuntan a que, si bien los exámenes evaluaron el cumplimiento de los objetivos, contenidos y el uso de la bibliografía, el grado de dificultad de éstos en algunas asignaturas no corresponde al nivel de exigencia para el nivel y la carrera en que se imparte.
- 42) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 43) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad Mariano Egaña, en general, ha demostrado un adecuado desarrollo institucional, del que pueden destacarse los siguientes aspectos:

- a) El proyecto institucional de la Universidad Mariano Egaña ha establecido adecuadamente su misión institucional, sus fines y objetivos en el sentido de concentrarse en el área de administración y negocios, lo que efectivamente ha realizado en sus años de funcionamiento. Se aprecia, al respecto, un importante avance en cuanto a la vinculación con el entorno relevante, dada la incorporación de nuevos miembros a la Junta Directiva, la actividad profesional de los profesores con que cuenta la universidad y las acciones en materias de capacitación y perfeccionamiento.
- b) Por otra parte, respecto de la administración institucional, ésta parece adecuada a los requerimientos de la universidad, la cual ha sido satisfactoriamente descentralizada, destacando que, actualmente, ha asumido un tipo de organización, en la que la función académica se ha separado de las funciones financieras, delegando muchas funciones en organismos colegiados, tales como la Junta Directiva, el Consejo Académico y el Consejo Docente.

En este sentido, el Consejo estima que la nueva organización administrativa permite otorgar una mayor participación a Directores de Departamento y Directores de áreas en la toma de decisiones académicas, logrando con ello una administración menos cupular y más adecuada a los requerimientos de la universidad.

- c) Respecto al área de docencia, en general, el personal académico es idóneo, con experiencia docente adecuada en educación superior y con formación especializada en sus áreas disciplinarias. Lo anterior se ve reflejado en un cierto nivel de satisfacción de los alumnos respecto de la enseñanza recibida.
- d) En materia de investigación, la universidad se ha planteado objetivos realistas que ha ido cumpliendo en forma adecuada, presentando actividades que están en fase de consolidación, sin perjuicio de las observaciones que se señalarán más adelante. En este sentido, la universidad cuenta con medios para presentar los resultados de algunas investigaciones y con un fondo concursable que permite a los profesores realizar proyectos específicos.

Además, en materia de capacitación y en lo que respecta a las actividades de postgrado, la universidad ha establecido algunas alianzas con otras instituciones de educación las que resultan favorables para la institución, en la medida que dichas actividades se vinculan con las áreas de desarrollo definidas por la universidad.

- e) Con relación a los recursos educacionales, éstos, en general, han permitido satisfacer en forma apropiada las necesidades académicas del proyecto institucional y de los alumnos en el desarrollo de sus actividades docentes.
- f) Respecto del Área de Infraestructura Física e Instalaciones, la institución cuenta con instalaciones físicas apropiadas a las características del proyecto institucional. En tal sentido, si bien la universidad desarrolla sus actividades en inmuebles arrendados, éstos se encuentran actualmente bajo promesas de compraventa suscritas entre los dueños de los inmuebles y la universidad, situación que debiera concretarse en el momento que la universidad cuente con la autonomía, lo que entrega ciertas garantías respecto de la estabilidad del proyecto en este ámbito.
- g) En lo referente al área de Administración y Recursos Financieros, la situación de la universidad permite vislumbrar una adecuada viabilidad financiera, pues a la fecha genera excedentes financieros y, conforme a los planes de la institución, es posible prever aumentos de excedentes en los períodos futuros.

44) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente algunas debilidades y desafíos que, a juicio de este Consejo, debieran ser considerados por la Universidad Mariano Egaña para su desarrollo futuro. Tales limitaciones y desafíos se refieren a las siguientes materias

- a) En lo que respecta a la administración institucional, si bien su nueva estructura resulta adecuada, la institución debiera prever la posibilidad de un conflicto potencial entre el Directorio de la Corporación y la Junta Directiva, en el sentido que es posible que un proyecto académico sea aprobado por el Consejo Académico, por la Junta Directiva y rechazado por el Directorio de la Corporación por razones financieras.

De esta forma, el Consejo considera necesario que la universidad implemente un mecanismo que prevea el surgimiento de una situación de este tipo, o bien establezca los procedimientos necesarios para su resolución.

- b) Por otra parte, y no obstante los esfuerzos realizados por la institución y los avances concretos que se han tenido en el área de autorregulación, es necesario que la universidad avance en la consolidación de una cultura de autoevaluación que esté internalizada en sus distintos estamentos, en particular respecto del cuerpo docente y el alumnado.

- c) Finalmente, en materia de investigación, a pesar de la existencia de algunos medios para presentar los resultados de algunas investigaciones y de la existencia un fondo concursable, el Consejo estima que dichas actividades no parecen totalmente coherentes con las actividades vinculadas a la docencia y la extensión.

En este sentido, es recomendable que la institución defina e implemente una línea de desarrollo futuro que permitan vincular adecuadamente las funciones de docencia, investigación y extensión.

En todo caso, a juicio de este organismo, es posible presumir que la Universidad Mariano Egaña está en condiciones de resolver adecuadamente las limitaciones y desafíos recién mencionados.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía, pues, en efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."
- 2) Que la Universidad Mariano Egaña, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación,

según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, la Universidad Mariano Egaña ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.
- 2) Hacer presente a la Universidad Mariano Egaña, y a la comunidad, que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

**Erika Himmel König**  
Vicepresidenta

**Agustín Squella Narducci**  
Consejero

**Joaquín Cordua Sommer**  
Consejero

**Fernando Lolas Stepke**  
Consejero

**Renato Albertini Bortolameolli**  
Consejero

**Bernabé Santelices González**  
Consejero

**Pilar Alamos Varas**  
Rep. Ministro de Educación

**Fernando de la Jara Goyeneche**  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Superior de Educación



